Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Bogotá D.C 22 de octubre de 2026.

VERIFICACIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRONICA DEF-SASI-11-2026

Una vez finalizado el evento de subasta del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. DEF-SASI-11-2026, que tiene por objeto "*REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE RED CONTRAINCENDIOS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS, EN LAS SEDES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO A NIVEL NACIONAL.",* se procedió a revisar el lance realizado en la misma, con el fin de determinar si nos encontramos en la situación contemplada en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. "Oferta con valor artificialmente bajo" del Decreto No. 1082 de 2015, realizando el siguiente análisis:

En el numeral 8.5. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA del Pliego de condiciones definitivo se estableció:

> *"(...) En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015."*

Así mismo el numeral 7.2 OFERTAS ECONÓMICAS ARTIFICIALMENTE BAJAS estableció:

> *"En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la metodología definida en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente."*

La GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, establece en el numeral *"2.1 Métodos de comparación"*, lo siguiente:

> *"La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa".*
>
> *Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas.*
>
> *Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas."*

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Por lo anterior, la Entidad realizó el análisis correspondiente, teniendo en cuenta el porcentaje de descuento ofertado durante el evento de subasta electrónica, en el cual participó un único oferente, **EXSOLVEN S.A.S.**, quien efectuó un (1) lance con un descuento del 2 %.

Al respecto, de conformidad con lo señalado en la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los procesos adelantados bajo la modalidad de subasta inversa*, se deben solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean inferiores en un 20% o más al costo total estimado por la Entidad Estatal, mediante la comparación absoluta, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.1 de la citada guía.

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	EXSOLVEN SAS	124.303.262,00 COP	124.303.262,00 COP	2%	1

En consecuencia, teniendo en cuenta que el descuento ofertado por **EXSOLVEN S.A.S.** durante el evento de subasta electrónica fue del **2 %**, no se configura el supuesto previsto en la guía aplicable para requerir al proponente la justificación de su oferta por un posible precio artificialmente bajo.

En consecuencia, una vez realizada la verificación correspondiente, se concluye que la propuesta presentada por **EXSOLVEN S.A.S.** cumple con los requisitos económicos establecidos en el pliego de condiciones y, por tanto, el proponente se encuentra **HABILITADO ECONÓMICAMENTE** dentro del proceso de selección.

Quedo atenta a su pronta respuesta.

YURI TATIANA ROJAS G.
Contratista Subdirección Administrativa.